



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

**M.H.C.S. N° 1.515.-**

Asunción, *06* de noviembre de 2019

Señor  
**Narciso Velázquez Ferreira**, presidente  
Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.101, **QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), PARA ACLARAR ALGUNAS INFORMACIONES Y DOCUMENTACIONES REMITIDAS, SEGÚN NOTA CONES N° 745/2019**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 31 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

**Mirta Gusinky**  
Secretaria Parlamentaria

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S- 199109



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN Nº 1.101.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), PARA ACLARAR ALGUNAS INFORMACIONES Y DOCUMENTACIONES REMITIDAS, SEGÚN NOTA CONES Nº 745/2019.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuál fue el criterio adoptado para aprobar la actualización de la carrera de Medicina de la sede Asunción de la Universidad María Serrana (UMS), con la titulación “Médico Cirujano”, según consta en la resolución Nº 515/2017 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en contraposición del informe emitido por la Consultora Externa, Dra. Viviana Jiménez en el que ha recomendado modificar la titulación a “Médico”, en concordancia a la resolución Nº 131/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)?
- b) ¿Cuál fue el criterio adoptado para aprobar la actualización de la carrera de Medicina de la sede Ciudad del Este de la Universidad María Serrana (UMS), con la titulación “Médico Cirujano”, según consta en la resolución Nº 744/2017, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en contraposición de los informes emitidos por el Consultor Externo Ms. Cornelio Comet Weiler en los que ha recomendado modificar la titulación a “Médico”, en concordancia a la resolución Nº 131/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)?
- c) ¿Cuál fue el criterio adoptado por la Dirección Académica para recomendar la actualización de la carrera de Medicina de la sede Ciudad del Este de la Universidad María Serrana (UMS), con la titulación “Médico Cirujano”, según consta en el Informe Final DA Nº 107/2017, en contraposición de los informes emitidos por el Consultor Externo Ms. Cornelio Comet Weiler en los que ha recomendado modificar la titulación a “Médico”, en concordancia a la resolución Nº 131/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)?
- d) ¿Cuál fue el criterio adoptado por la Dirección Académica para recomendar la actualización de la carrera de Medicina de la sede Asunción de la Universidad María Serrana (UMS), con la titulación “Médico Cirujano”, según consta en el Informe Final DA Nº 58/2017, en contraposición de los informes emitidos por la Consultora Externa Dra. Viviana Jiménez en los que ha recomendado modificar la titulación a “Médico”, en concordancia a la resolución Nº 131/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)?



*Mirta G.*

*[Handwritten signature]*



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.101.-**

- e) ¿Cuál fue el criterio adoptado para concluir que la carrera de Medicina de las sedes de Asunción y Ciudad del Este, de la Universidad María Serrana (UMS), fueran implementadas en fecha 15 de febrero de 2010, según consta en el dictamen N° 33 de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2016?
- f) ¿Por qué el dictamen N° 33 de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2016 difiere de la afirmación de haber iniciado las clases en febrero de 2012, según consta en la nota de fecha 7 de setiembre de 2016, presentada por la Universidad María Serrana (UMS)?
- g) Remitir copia de las facturas de matriculación a la carrera de Medicina, de las sedes de Asunción y Ciudad del Este, de la Universidad María Serrana (UMS), mencionadas en el dictamen N° 33 de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre de 2016, Estatutos, listado de alumnos y docentes, y demás documentos presentados por la Universidad María Serrana (UMS), específicamente los exigidos en el artículo 5° de la resolución CONES N° 78/2017.
- h) Remitir copia del Informe Final N° 135 de fecha 29 de junio de 2017, N° 58 de fecha 24 de julio de 2017 y N° 32 de fecha 11 de abril de 2019.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTAIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Mirta Gusinky**  
Secretaria Parlamentaria

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

